



HECTOR ACUÑA PERALTA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 8-A DE LA LEY N° 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, QUE PERMITE EL EJERCICIO REMOTO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

El Congresista de la República **HECTOR ACUÑA PERALTA**, integrante del grupo parlamentario **Unidad y Diálogo Parlamentario**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 8-A DE LA LEY N° 29158, LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, QUE PERMITE EL EJERCICIO REMOTO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto derogar el artículo 8-A de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incorporado a través de la Ley N° 31810, Ley que modifica la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, respecto al encargo del Despacho de la Presidencia de la República y de su gestión a través de tecnologías digitales.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad derogar una norma que vulnera la Constitución Política del Perú al contravenir lo dispuesto por su artículo 115, habilitando de forma particular a la actual Presidenta de la República para ausentarse del territorio nacional, en perjuicio del adecuado desempeño de sus funciones y de la gobernabilidad del país.

Artículo 3.- Derogación del artículo 8-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

Se deroga el artículo 8-A de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, respecto al encargo y gestión a través de tecnologías digitales del despacho de la Presidencia de la República por contravenir la Constitución Política del Perú.

**LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 8-A DE LA LEY N° 29158,
LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, QUE PERMITE
EL EJERCICIO REMOTO DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente ley surte efectos al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Constitución Política del Perú.

Lima, de octubre de 2023



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2023 16:44:14-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2023 14:42:02-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2023 16:44:39-0500

HECTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 12:45:41-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2023 17:15:24-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 13:29:37-0500

www.acunacongresista.pe
[correo: sacunap@congreso.gob.pe](mailto:sacunap@congreso.gob.pe)



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2023 22:44:17-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2023 16:40:58-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 08:41:14-0500

Jr. Azángaro 468 - oficina 200-B, Cercado de Lima

Edificio José Faustino Sánchez Carrión

**LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 8-A DE LA LEY N° 29158,
LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, QUE PERMITE
EL EJERCICIO REMOTO DE LA PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 La Constitución Política como norma suprema del ordenamiento jurídico peruano

Como señalan Rubio y Arce, un ordenamiento jurídico supone un conjunto estructurado de normas emanadas por los órganos institucionalizados a los que se les ha encargado la función de producir normas jurídicas y cuyo cumplimiento cuenta con la coacción a cargo del Estado¹. En el caso del ordenamiento jurídico peruano, este conjunto de normas cuenta con un orden jerarquizado entre las distintas normas que lo integran.

En ese sentido, el artículo 51 de la Constitución Política del Perú establece que *"La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado"*.

De esta forma, se establece que las normas que integran el ordenamiento jurídico peruano se encuentran precedidas por las Constitución Política del Perú, debiendo esta primar sobre las leyes y otras normas de inferior jerarquía o rango.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que dicho artículo 51 de la Constitución consagra el principio de supremacía constitucional, como norma que establece los parámetros de todo el ordenamiento jurídico que debe ser observado para la producción y el contenido de todas las normas de inferior jerarquía².

En ese sentido, destaca que la Constitución *"ostenta el máximo nivel normativo, por cuanto es obra del Poder Constituyente; reconoce los derechos fundamentales del ser humano; contiene las reglas básicas de convivencia social y política; además de crear y regular el proceso de producción de las demás normas del sistema jurídico nacional"*³.

¹ Marcial Rubio y Elmer Arce (2017) Teoría esencial del ordenamiento jurídico peruano. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, p. 60.

² Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 00047-2004-AI/TC, fundamento jurídico 55.

³ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en los expedientes N° 00020-2005-AI/TC y 00021-2005-AI/TC, fundamento jurídico 19.